

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77317395898**

**MABEL ALEJANDRA CUEVAS MALBRAN
11.514.317-4
JUAREZ LARGA #637 RECOLETA, SANTIAGO
LAVANDERIA**

**Exime de la obligación de emitir boletas en la venta y/
o servicios a través de Máquinas Lavadoras-secadoras
automáticas y autoriza sellado de las respectivas
Máquinas.**

RECOLETA, 06/11/2017

RES. EX. N° 77317078351 /

VISTOS: La presentación de 29.09.2017, de doña MABEL ALEJANDRA CUEVAS MALBRAN, RUT. N° 11.514.317-4, con domicilio en esta ciudad, calle Juárez Larga N° 637, comuna de Recoleta, con giro o actividad de Lavandería, en la que solicita autorización para operar las máquinas lavadoras y secadoras, Marca SPEED QUEEN, Modelos SWNNX2SP y SDENXAGS, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de venta efectuadas por estas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, y cuya serie y ubicación a continuación se indica:

DIRECCION: Calle Juárez Larga N° 637, Comuna de Recoleta.

Lavadoras:

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL	N° SELLO
SPEED QUEEN	SWNNX2SP	1703028408	51023	22211
SPEED QUEEN	SWNNX2SP	1705037225	51024	22212
SPEED QUEEN	SWNNX2SP	1705037228	51025	22213
SPEED QUEEN	SWNNX2SP	1705037230	51026	22214

Secadoras:

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL	N° SELLO
SPEED QUEEN	SDENXAGS	1706060374	51027	22215
SPEED QUEEN	SDENXAGS	1706064449	51028	22216
SPEED QUEEN	SDENXAGS	1706064450	51029	22217
SPEED QUEEN	SDENXAGS	1706064451	51030	22218

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Nacional.

CONSIDERANDO: 1° Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2° Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3° Que, las máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas Marca SPEED QUEEN, ha sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Res. Ex. SII N° 4490 de fecha 06 de noviembre

2015, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes;

4° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Res. Ex. SII N° 4490 de fecha 06 de noviembre de 2015, citados en consideración anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

Autorízase a MABEL ALEJANDRA CUEVAS MALBRAN, RUT. N° 11.514.317-4, para operar sin boletas por medio de las máquinas lavadoras y secadoras automáticas, identificada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Res. Ex. SII N° 4490 de fecha 06 de noviembre de 2015, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellarán el contador interno de las máquinas y tomarán nota del número inicial de estas.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas lavadoras y secadoras automáticas. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Res. Ex. SII N° 4490 de fecha 06 de noviembre de 2015. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondiente a cada una de las máquinas deberán ser colocadas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL


SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECTOR REGIONAL
STGO. NORTE
Dir. Reg. Metrop. Stgo. Norte

Distribución

LJC/GMP/fcg.

MABEL ALEJANDRA CUEVAS MALBRAN

Juárez Larga N° 637, Recoleta

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Expediente



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
JEFE DE GABINETE
DIR. REG. SANTIAGO NORTE